

PROVINCIA DE BUENOS AIRES PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1553-20

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 8 inc. c) de la Ley N°13.981 y de su Decreto Reglamentario N° 59/19, las Resoluciones P.G. N°94/19 modificada por el P.G. N° 897/19 y P.G. N°95/19, el expediente PG.SA.-1553-20 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la Licitación Pública N° 4/21 Proceso de Compra de PBAC 2-0125-LPU21, que tuvo por objeto la provisión del servicio de locación de doscientos setenta (270) equipos fotocopiadores Tipo I y ciento dieciocho (118) equipos fotocopiadores nuevos, sin uso; y su servicio integral de mantenimiento, reparación y provisión de repuestos e insumos, excluido el papel, con destino a dependencias del Ministerio Público, por el término de cuarenta y ocho (48) meses a partir del mes siguiente de instalados y recepcionados de conformidad, la totalidad de los equipos;

Que a través de la Resolución P.G. N° 1209/21 con fecha 30 de diciembre de 2021, se adjudicó a la firma Dinatech SA el renglón 1 correspondiente a la provisión de doscientos setenta (270) equipos fotocopiadores nuevos tipo I, sin uso, y su servicio integral de mantenimiento, reparación y provisión de repuestos e insumos, excluido el papel, por un importe total por renglón de pesos ciento quince millones setecientos cincuenta y ocho mil setecientos veinte con 00/100 (\$115.758.720);

Que a fojas 822/823, obra la orden de compra N° 2-0126-OC22, de la cual surge como adjudicatario la firma Dinatech SA. En la misma se estableció como plazo de entrega noventa (90) días corridos desde su perfeccionamiento, hecho ocurrido con fecha 21/01/2022;

Que a foja 841, obra la presentación de la firma Dinatech SA con fecha 21/04/2022 solicitando una prórroga en la entrega de los equipos hasta el 30 de julio del corriente año alegando que motiva el retraso la falta de partes e insumos a nivel mundial impactando directamente en los plazos suscitados, adjuntando orden de compra efectuada con su fabricante;

Que atento a lo establecido en el artículo 8 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 59/19, debiera considerarse que la presentación de la firma Dinatech SA ha sido realiza en término, en virtud de haber sido comunicada antes del vencimiento de la orden de compra N ° 2-0126-OC22, por lo que corresponde hacer lugar a la solicitud de prórroga de entrega de los equipos hasta el 30/07/2022;

Que a foja 857, obra la presentación de la firma adjudicada con fecha 15/06/2022 solicitando una nueva prórroga en la entrega de los equipos hasta el 16/09/2022, por haber ocurrido diferentes y diversos acontecimientos fortuitos e imprevisibles que afectaron el proceso productivo de los equipos, impidiendo al fabricante cumplir con la producción en los plazos comprometidos, teniendo esto un impacto directo en el compromiso contractual;

Que a foja 917, la firma Dinatech SA con fecha 30/08/2022 informó que han recibido la totalidad de los equipos contratados por Orden de Compra N° 2-0126-OC22 y procederá a coordinar con la Subsecretaría de Informática la entrega e instalación de los mismos a partir del 31 de agosto y dentro de los próximos treinta (30) días corridos;

Que a fs. 934, el Departamento de Contrataciones de la Subsecretaría de Contrataciones y Presupuesto, considera conveniente otorgar la prórroga del plazo de entrega de los equipos hasta el 30/08/2022 dado que, hasta esa fecha, se encontraría acreditado el impedimento aludido por la empresa adjudicataria, según consta en su presentación a foja 917;

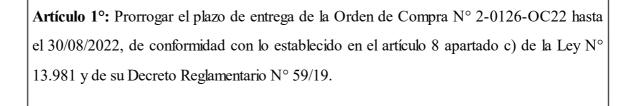
POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, artículos 1, 2 y 20 1° parte de la Ley N° 14.442, Sentencia SCBA del 29/05/2019 causa I 72.447),



PROVINCIA DE BUENOS AIRES PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1553-20

RESUELVE:



Artículo 2º:Aplicar de corresponder, las penalidades y/o sanciones establecidas en el Artículo 24 de la Ley N° 13.981 y de su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Artículo 3°: Registrar la presente resolución. Cumplido pasar al Departamento de Contrataciones a fin que se notifique al adjudicatario la presente.

